

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL - FAMILIA**

Ref. 25269-31-03-002-2015-00316-01

**Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintidós.**

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por 6 meses la competencia para resolver los recursos de apelación de que trata la presente actuación, dado que en el término que inicialmente cursó, no pudo proferirse la respectiva sentencia, por cuanto fue necesario disponer se allegara copia de los audios de las audiencias practicadas en el plenario, ya que no obran en el expediente digital remitido a esta Corporación, incluso a la fecha de esta providencia los audios solicitados oportunamente no han sido remitidos a este Tribunal por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Facatativá.

Por Secretaría requiérase al juzgado mencionado y a los apoderados de las partes para que alleguen a la mayor brevedad, copias de los audios solicitados.

**CÚMPLASE**

*Pablo I. Villate M.*  
PABLO IGNACIO VILLATE MONROY  
Magistrado